

RESOLUCIÓN EXENTA N° 507

MAT.: Acredita cumplimiento de requisitos para impetrar beneficio adicional Ley 20.330, para el año 2012.

PUNTA ARENAS, 30 AGO 2012

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
5. El D.S. N° 403 (I) de 29.08.2009, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330;
6. El Decreto N° 909, de 28/12/2009, (Subdere), que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2010 y establece comunas con menor desarrollo para la aplicación de la ley N° 20.330 y su Reglamento;
7. El Decreto N° 1481, de 26.12.2011, (Subdere), que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2012 y establece comunas con menor desarrollo para la aplicación de la Ley N° 20.330 y su Reglamento;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestra Resolución Exenta N° 405, de 29.06.2010, que crea Comisión Regional de la Ley N° 20.330 y establece funcionamiento;
10. Los antecedentes de los postulantes a los beneficios de la Ley N° 20.330, Héctor Rodrigo Mercado Miranda y Víctor Andrés Oyarzo Velásquez, tenidos a la Vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la norma legal señalada en el numeral 4 de los Vistos que anteceden establece que corresponderá al Ministerio del Interior, por intermedio de las Intendencias Regionales respectivas, verificar el cumplimiento de los requisitos que ella misma establece por su artículo tercero, conforme lo que disponga el Reglamento.

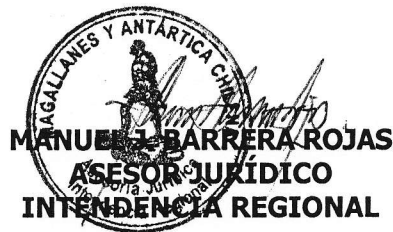
2. Que, el Reglamento de la mencionada Ley, enunciado en el numeral 5 de los Vistos que anteceden establece las formas, condiciones y procedimientos para la acreditación de los requisitos que señala el artículo 3° de la Ley y, asimismo, los demás mecanismos, procedimientos y normas requeridas para los efectos de acceder, otorgar y hacer efectivos los beneficios que la propia Norma Legal consagra; y
3. Que, el Artículo 5° b) del Reglamento de la mencionada Ley, enunciado en el numeral 5 de los Vistos que anteceden, señala que por el tercer año de Servicio prestado de manera ininterrumpida, podrán acceder a un beneficio adicional.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, que los Sres. Héctor Rodrigo Mercado Miranda y Víctor Andrés Oyarzo Velásquez, reúnen los requisitos para acceder al beneficio adicional establecido en el Artículo 5° b) del Reglamento.
2. **EXTIÉNDANSE** los correspondientes certificados a los Sres. Héctor Rodrigo Mercado Miranda y Víctor Andrés Oyarzo Velásquez, en la forma y para las finalidades señaladas en la Ley.
3. **REGÍSTRESE** en el Registro correspondiente, para todos los efectos señalados en la Ley N° 20.330 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo). Gloria Vilicic Peña,
Intendenta Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Administradora Fondo Solidario Crédito Universitario, Universidad de Magallanes
- Coordinador Crédito Universitario
- Encargado Ley N° 20.330
- Comisión Regional Ley 20.330
- Archivo Gabinete Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

GVP/eps